

RECURSO DE REPOSICION AUTO No 3311 DEL 6 DE OCTUBRE DEL 2021 RAD. 13 - 2019 - 306

consulta_juridica <consulta.juridica.co@gmail.com>

Jue 07/10/2021 01:04 PM

Para: Memoriales 08 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente <coopasocc@gmail.com>

| | |
|--------------------|--|
| Detalle | RECURSO DE REPOSICION AUTO 3311 DEL 6 DE OCT 2021 |
| Juzgado: | OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI |
| Nombre Demandante: | COOPASOCC |
| No. Identificación | 900223556-5 |
| Nombre Demandado: | MARIELA PALACIOS |
| No. Identificación | |
| No. Radicación | 13 - 2019 - 306 |

SEÑOR(A):

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

RAD. 13 - 2019 - 306

Cordial saludo

Por medio del presente me permito radicar recurso de reposición al auto No. 3311 del 6 de octubre del 2021

Adjunto:

1. recurso de reposición auto 3311 del 6 de octubre del 2021 saliendo en estados el 7 octubre del 2021

Favor acusar recibo.

Sin otro particular.

Diana María Vivas Méndez

Abogada - Terapeuta Ocupacional



Señor:

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE

DDO: MARIELA PALACIOS AGUADO

RADICACION: 13 – 2019 - 306

REF. RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO No. 3311 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2021

Se dirige a usted señor(a) juez, **DIANA MARIA VIVAS MENDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.711.912 expedida en Cali, Abogada en ejercicio e inscrito, portador de la T.P No. 340.382 del C.S.J., obrando en nombre y representación de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC Nit. 900223556-5, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por el Señor SIMON QUINTERO VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, por medio del presente escrito y dentro del presente proceso, para que no resulte ilusorio en sus efectos la actuación, procedo a instaurar **RECURSO DE REPOSICION** contra **AUTO No. 3311 del 06 de OCTUBRE del 2021**, manifiesto los siguientes hechos:

HECHOS

Primero. El día 7 de OCTUBRE del 2021 sale en estados Auto Interlocutorio donde ordena el pago de títulos al Abogado JOSE LUIS CHICAIZA, el cual ya no es el apoderado dentro del proceso.

Segundo. Para el día 17 de agosto del 2021 se me reconoce personería dentro del proceso, para lo cual aporto liquidación de crédito y solicitud de títulos (se anexa auto donde se me reconoce personería)

Tercero: dicho poder se había radicado primeramente en el juzgado de origen como se le informo a su despacho judicial desde el 20 de junio del 2020, para lo cual el día 29 de julio del 2021 se le envía correo electrónico a su despacho informándole sobre la radicación del poder con su respectiva copia de la radicación, junto con la liquidación de crédito y solicitud de títulos, por lo cual el despacho me reconoce personería como se dijo anteriormente para el día 17 de agosto del 2021

PETICIÓN

Por lo anterior expuesto señor(a) Juez, solicito se proceda a recurrir el Auto No. 3311 del 6 de octubre del 2021 y se ordene el pago de los títulos a mi nombre como apoderada de la Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente, en el cual dentro del poder se me otorga la facultad del cobro de los títulos dentro del presente proceso.



Asesorías Jurídicas Integrales Cali
ABOGADOS

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Presento el **RECURSO DE REPOSICION** estando sobre el término para radicarlo, de acuerdo al artículo 318 del CGP, saliendo el auto en estado el día 7 de octubre del 2021.

Atentamente,



T.P. 340.382 C.S.J

DIANA MARIA VIVAS MENDEZ
C.C. N° 31.711.912 de Cali (Valle)
T.P. N° 340.382 del C.S. de la J

Calle 8 No. 5-29 Edificio Caicedo de Cali
Teléfono: 8803552 Celular. 3207995395 – 3006940213 Oficina.
Cali (valle)

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 13 de agosto de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.2719
RADICACION: 13-2019-00306-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, respecto del reconocimiento de personería, se procederá a ello.

De otro lado, vista la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., EL Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.31.711.912 y portadora de la T.P. Nro.340.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

2. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 67 al 77.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 17 de agosto de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL